

**Expte.** CONP/2021/1868

**RESOLUCION** por la que se adjudica el contrato de Contratación del servicio de limpieza instalaciones CEPA de Gijón y se dispone el gasto preciso para su financiación.

**RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

**PRIMERO:** : Por el Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de Educación, se ha remitido propuesta de contratación que ha de regir la contratación del servicio de limpieza del CEPA de Gijón, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO:** El presupuesto de licitación máximo del contrato asciende a un importe de ciento cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con ochenta céntimos (105.469,80 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe de este impuesto que debe soportar la Administración (21% de IVA) asciende a la cantidad de veintidós mil ciento dieciocho euros con sesenta y siete céntimos (22.118,67 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento veintisiete mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y siete céntimos (127.618,47 €), y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.422B.227.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, distribuido en las anualidades siguientes:

ANUALIDADES	IMPORTE (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL CON IVA
2021	13.719,65	2.881,13	<b>16.600,78</b>
2022	35.156,60	7.382,89	<b>42.539,49</b>
2023	35.156,60	7.382,89	<b>42.539,49</b>

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 10
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647213065023471		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

2024	21.436,95	4.501,76	<b>25.938,71</b>
<b>TOTALES</b>	<b>105.469,80</b>	<b>22.118,67</b>	<b>127.618,47</b>

La duración del contrato será de 36 meses naturales, sobre los que estarán afectados un servicio reducido al 25% durante los meses de julio (disminución de la actividad lectiva) y la exclusión de los meses de agosto (cierre del centro), por lo que el servicio efectivo de limpieza será de 30,75 mensualidades.

La fecha estimada de inicio será el 1 de septiembre de 2021 y la de finalización del contrato el 31 de agosto de 2024. Con posibilidad de dos prórrogas.

**TERCERO:** El Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales ha redactado el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del citado contrato.

**CUARTO:** Por Resolución de la Consejería de Educación, de fecha 5 de abril de 2021, se inicia el mencionado expediente, y se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del servicio de referencia.

**QUINTO:** La necesidad administrativa que la Administración pretende satisfacer se concreta en el mantenimiento de las instalaciones de los centros de referencia en unas condiciones de higiene y salubridad que permitan su utilización para los fines educativos a los que están afectos.

En el presente caso, la insuficiencia de los medios propios de la Administración del Principado de Asturias para poder cubrir esa necesidad y la imposibilidad de incrementar la inversión para prever su contratación hace preciso recurrir a una contratación externa.

**SEXTO:** Remitido al Servicio Jurídico el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, con fecha 12 de abril de 2021 se emite informe favorable si bien formulando una única observación:

*"En la cláusula 23. Régimen de pagos y revisión de precios.- Tras la entrada en vigor el 1 de enero de 2021 del Decreto 79/2020, de 29 de octubre de primera modificación del decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA 3-XII-2020) se elimina la exclusión prevista para las facturas por razón de su cuantía. A tenor de lo expuesto, deberá modificarse la redacción de la presente cláusula".*

A tenor de dicha observaciones formulada por el Servicio Jurídico, se modifica la cláusula mencionada anteriormente y se corrige en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 10
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647213065023471		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**SÉPTIMO:** Sometido a fiscalización previa el expediente de contratación, la Intervención General lo fiscaliza de conformidad (expediente nº: A 2021-1400001594), no obstante formula una observación atinente a la propuesta de contratación y por tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares, que si bien no afectó a la esencia del contrato, obligó a incorporar en ambos documentos una modificación no sustancial para adaptarlos a la misma.

Dicha observación es atendida e incorporada en la cláusula 15.2.b del PCAP.

**OCTAVO:** Por Resolución de la Consejería de Educación de fecha 10 de mayo de 2021, se autoriza un gasto por importe de ciento veintisiete mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y siete céntimos (127.618,47 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) rector de la contratación, y se aprueba el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

**NOVENO:** La licitación para la citada contratación fue objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 11 de mayo de 2021.

**DÉCIMO:** En fecha 31 de mayo de 2021, tiene lugar la primera mesa de contratación.

La reunión tiene por objeto la apertura de proposiciones relativas al servicio de limpieza de las instalaciones del Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA) de Gijón, EXPTE CONP/2021/1868

Seguidamente se constata las empresas que han concurrido a la licitación con la presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación VORTAL, son las que se detallan:

Licitador	NIF
LIMPIEZAS TROPIK, S.C.P.	J18912030
GARCIA RIESTRA, SA	A39052501
CLN INCORPORA, S.L	B33978487
PROINLEC NORTE S.L.	B74320094
DEPORTES Y CONTRATAS, S.L.	B24529067
BEDUNDE S.L.	B74010042
SERVICIOS POLIFUNCIONALES IBERIA	B88205349

Se constata que todas ellas han presentado sus ofertas dentro del plazo registrado en VORTAL salvo la mercantil SERVICIOS POLIFUNCIONALES IBERIA que la presentó a las 17:21 horas del día 27 de mayo. No obstante, la Mesa advierte que por error en la plataforma de contratación pública del Estado se dejó abierta la posibilidad de presentar las ofertas a través de la misma, y al detectarse que algunos de los licitadores optaron por esta plataforma, el servicio de contratación les comunicó la necesidad de presentación nuevamente por VORTAL para formar

Estado	Original	Página	Página 3 de 10
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647213065023471		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

parte la licitación. SERVICIOS POLIFUNCIONALES IBERIA presentó su oferta a las 13:58 horas pero lo hizo en la plataforma de contratación del Estado, con lo que inevitablemente la posterior presentación en la plataforma VORTAL sobrepasó la hora límite prevista en el anuncio de licitación. La Mesa de Contratación, una vez valoradas las mencionadas circunstancias, decide tener en cuenta su presentación como realizada en tiempo y forma y por tanto que todas las empresas relacionadas concurren a la presente licitación.

Acto seguido se procede a la apertura del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1, y a la revisión de la documentación administrativa aportada por las empresas, comprobando que todas ellas han presentado la documentación administrativa correctamente, salvo LIMPIEZAS TROPIK, S.C.P y DEPORTES Y CONTRATAS, S.L. que tienen que subsanar por los motivos que se indican a continuación, acordándose, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concederle un plazo de tres días hábiles para la subsanación:

- LIMPIEZAS TROPIK, S.C.P, ha presentado el DEUC, si bien debería estar debidamente cumplimentado conforme se indica en la cláusula 12.5.1 del pliego (cumplimentación): *Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección a (indicación global relativa a todos los criterios de selección) omitiendo cualquier otra sección de la parte IV, por lo que deberá presentarlo nuevamente firmado y cumplimentado tal como se establece en el pliego.*
- DEPORTES Y CONTRATAS, S.L. ha omitido la presentación del anexo II por lo que deberá aportarlo debidamente cumplimentado y firmado de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.5.1 del PCAP.

**UNDÉCIMO:** En fecha 9 de junio de 2021, tiene lugar la segunda mesa de contratación.

La reunión tiene por objeto la apertura de proposiciones relativas al servicio de limpieza de las instalaciones del Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA) de Gijón, EXPTE CONP/2021/1868

Seguidamente la Presidenta de la Mesa informa que la empresa LIMPIEZAS TROPIK, S.C.P, ha presentado el DEUC que le fue requerido para la subsanación correctamente y que la empresa DEPORTES Y CONTRATAS, S.L. también ha presentado el anexo II requerido debidamente cumplimentado y firmado, por lo que acto seguido, la Mesa procede calificar positivamente la documentación aportada por dichas empresa en tiempo y forma, acordando aceptarlas a la licitación y en consecuencia admitir a la presente licitación a la totalidad de las empresas que han concurrido a la presentación de proposiciones.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración automática), cuyo resultado es el detallado a continuación:

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 10
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647213065023471		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>Presenta recogida selectiva</b> (Manifiesta aportar sendos documentos)
LIMPIEZAS TROPIK, S.C.P.	100.196,31 €	si
GARCIA Riestra, SA	99.900,00 €	si
CLN INCORPORA, S.L	81.906,94 €	si
PROINLEC NORTE S.L.	99.184,52 €	si
DEPORTES Y CONTRATAS, S.L.	33.910 €	si
BEDUNDE S.L.	103.184,84 €	si
SERVICIOS POLIFUNCIONALES IBERIA	104.890,00 €	si

Tras conocerse el resultado de las de las ofertas económicas y la aportación de la mejora adicional según la manifestación efectuada por cada una de la empresas conforme a modelo del anexo I del pliego, se advierte que alguna de las empresas no han aportado los documentos exigidos correspondientes a la mejora adicional según se indica en la cláusula 13.1 del pliego, por lo que La Mesa acuerda la remisión de las ofertas y la documentación presentada relativa a la mejora adicional al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales para su análisis y emisión de un informe que, teniendo en cuenta la oferta económica y los otros criterios de valoración automática, proceda a la determinación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad y en su caso, la puntuación global obtenida por la mismas conforme a los criterios de adjudicación y la ponderación atribuida en el baremo previsto en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DUODECIMO:** En fecha 8 de julio de 2021, tiene lugar la tercera mesa de contratación.

La reunión tiene por objeto el análisis del informe (se acompaña al acta) emitido por el Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales, en el que teniendo en cuenta la oferta económica y otros criterios de valoración automática de las proposiciones presentadas que no incurren en anormalidad se pronuncia sobre la puntuación global obtenida por cada una de las empresas admitidas a la licitación para la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones del Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA) de Gijón.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 5 de 10
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647213065023471		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

Como antecedente, la Mesa acuerda incorporar el informe de valoración de 16 de junio de 2021 (se acompaña igualmente al Acta), donde se constata que habiendo sido el licitador Deportes y Contratas, S.L. requerido para que justificase sus ofertas anormalmente bajas de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y transcurrido ya el plazo concedido para ello (7 días naturales), el licitador no ha presentado documentación alguna que justifique sus ofertas; de este modo, se acuerda su exclusión de la licitación, por resultar anormalmente baja como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

En consonancia con lo anterior, la Presidenta expone el contenido del informe de valoración donde se desgrega la puntuación obtenida por cada una de ellas en cada uno de los criterios de adjudicación de valoración automática según la ponderación atribuida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y se establecen las puntuaciones finales obtenidas por cada una de las empresas:

<u>Empresa</u>	<u>Oferta Económica (80)</u>	<u>Recogida selectiva de residuos (20)</u>	<u>Puntuación Total (100)</u>
CLN Incorpora, S.L.	33,12	20	<b>53,12</b>
Proinlec Norte, S.L.	27,35	20	<b>47,35</b>
García Riestra, S.A.	27,16	0	<b>27,16</b>
Limpiezas Tropik S.C.P.	27,07	0	<b>27,07</b>
Bedunde, S.L.	26,29	0	<b>26,29</b>
Servicios Polifuncionales Iberia	25,86	0	<b>25,86</b>

La Mesa acuerda, por unanimidad, suscribir dicho informe en los términos señalados en el mismo, y dado que, a la vista de lo expuesto anteriormente, la oferta que se ha comprobado que no es anormalmente baja y ha obtenido una mayor puntuación es la presentada por CLN Incorpora, S.L. acuerda, asimismo, requerir a dicha empresa a que presente la documentación establecida en la cláusula 15.2 del PCAP que rige la presente contratación.

**DECIMOTERCERO:** En fecha 29 de julio de 2021, tiene lugar la cuarta mesa de contratación.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 6 de 10
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647213065023471		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

La reunión tiene por objeto el análisis de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia presentada por la empresa "CLN Incorpora, S.L." , y que es la exigida en la cláusula 15.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, referida a la licitación para la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones del Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA) de Gijón.

La Mesa analiza dicha documentación, y comprobado que dicho licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), concluye que la empresa acredita correctamente la capacidad de obrar y cumple con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de esta contratación, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 157 de la LCSP procede elevar y proponer a la Ilma. Sra. Consejera de Educación, la adjudicación del contrato por resultar la mejor oferta no anormalmente baja presentada a la licitación por el siguiente importe:

Empresa propuesta como adjudicataria: CLN INCORPORA, S.L.. (CIF B33978487).

Importe de adjudicación: 81.906,94 € (IVA excluido)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

**SEGUNDO.-** El artículo 21.1 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

**TERCERO.-** Asimismo, a los Consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021, en su relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 € y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando

Estado	Original	Página	Página 7 de 10
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647213065023471		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, procediendo en este caso la aplicación del procedimiento abierto de conformidad con los artículos 156 y siguientes.

**QUINTO.-** El artículo 157 de la LCSP dispone que la Mesa de contratación calificara previamente la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

**SEXTO.-** El artículo 141 de la LCSP establece que el órgano de contratación incluirá en el pliego, junto con la exigencia de declaración responsable, el modelo al que deberá ajustarse la misma. El modelo que recoja el pliego seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en la letra c) del apartado 4 del artículo 159.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 150.2 de la LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 150.3 de la LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el párrafo anterior.

**NOVENO.-** Según el artículo 153 de la LCSP, siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización del contrato administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho,

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 8 de 10
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647213065023471		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa “CLN Incorpora, S.L.” (CIF B33978487) el contrato correspondiente al servicio de limpieza del Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA) de Gijón, por un importe de ochenta y un mil novecientos seis euros con noventa y cuatro céntimos (81.906,94 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (21 %) de 17.200,46 €, por lo que el importe máximo total, IVA incluido, asciende a la cantidad de noventa y nueve mil ciento siete euros con cuarenta céntimos (99.107,40 €); con un plazo de ejecución que abarcará el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 (o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato si esta fuese posterior) y el 31 de agosto de 2024, con posibilidad de prórroga de carácter contractual; adjudicado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, y con plena sujeción a su oferta, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y, en general, a la legislación de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto para esta contratación, a favor de “CLN Incorpora, S.L.” (CIF B33978487) que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.422B.227.000 según el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE €	IVA 21 %	TOTAL €
2021	10.654,56	2.237,46	12.892,01
2022	27.302,31	5.733,49	33.035,80
2023	27.302,31	5.733,49	33.035,80
2024	16.647,76	3.496,03	20.143,79
Precio de adjudicación:			99.107,40

**TERCERO.-** Notificar la adjudicación a los licitadores y ordenar su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

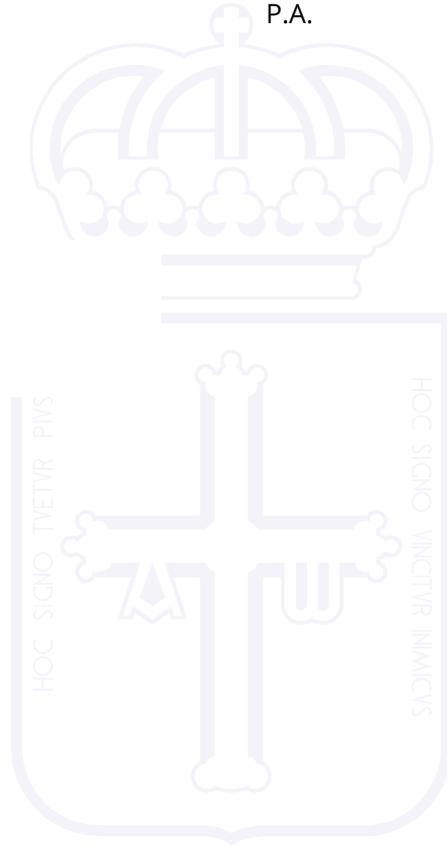
**CUARTO.-** Ordenar la formalización del preceptivo contrato administrativo a favor del adjudicatario.

Comunicar a los interesados que contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. En todo caso el escrito de interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la

Estado	Original	Página	Página 9 de 10
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647213065023471		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del Recurso. En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN  
P.A.



<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 10 de 10
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647213065023471		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		